Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

Resolución de disputas electorales en Ucrania (práctica, problemas y soluciones)

*Bohdan A. Futey**

Es un honor para mí participar en esta conferencia tan importante. Agradezco a la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES) por haberme invitado a hablar sobre mi experiencia, con las reformas electorales en Ucrania y, específicamente, sobre la resolución de sus disputas electorales.

Como saben, IFES trabaja en 75 países con el fin de promover el proceso electoral democrático mediante la asistencia técnica, la reforma legal y la educación al votante. Mi contacto personal con la Fundación se remonta a 1993, cuando IFES abrió una oficina en Kiev, Ucrania. En los preparativos para las elecciones parlamentarias, IFES realizó un análisis legal y de interpretación sobre la ley electoral de Ucrania para los diputados de la Verkhovna Rada (Parlamento ucraniano) y las reglamentaciones electorales de la Comisión Electoral Central (CEC), ofreciendo extensas sesiones de información a los observadores internacionales. Por otra parte, IFES suministró observadores para las elecciones parlamentarias en 1994, 1998, y las elecciones presidenciales de 1994 y 1999. IFES asesoró, además, a la Comisión sobre Políticas Legales y Reforma Judicial, ofreciendo un análisis exhaustivo de los borradores de las leyes electorales y de la Constitución de Ucrania.

Para aquellos que no están familiarizados con Ucrania, se encuentra situada en la porción oriental de Europa Central, al norte del Mar Negro. Es un poco más grande que Francia, con una superficie de 603.700 km^2, y una población de alrede-

---

* Juez Federal, Court of Federal Claims. (U.S.). *Ucrania.*

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

dor de 50 millones. Es conocida como el granero de Europa. Su capital es Kyiv. La historia de Ucrania se remonta a Kyiv Rus en el siglo VI.[1] En 1918 recuperó su independencia, pero hacia fines de 1922 fue incorporada por la fuerza a la Unión Soviética.

El período soviético en Ucrania estuvo marcado por un proceso de rusificación, colectivización, genocidio, *gulags* para los disidentes y los que aspiraban a la independencia, atrocidades durante la Segunda Guerra Mundial y la terrible explosión nuclear de Chernobyl en 1987.

Durante la *perestroika* (reconstrucción), se celebraron elecciones a la Verkhovna Rada en marzo de 1990. Muchos reformistas y disidentes fueron electos. La Ley de Soberanía fue aprobada en julio de 1990, y con el colapso de la Unión Soviética, la Verkhovna Rada proclamó el 24 de agosto de 1991, la independencia de Ucrania, claramente respaldada por la población de Ucrania en el referendo nacional del 1 de diciembre de 1991. Con posterioridad a la independencia, la Verkhovna Rada comenzó un período de reforma, modificando las leyes existentes para que reflejaran el nuevo estado y aprobaran nuevas leyes. En noviembre de 1993 se sancionó la nueva ley para la elección de diputados a la Verkhovna Rada. La nueva ley, empero, contenía todos los elementos y características semejantes al estilo soviético de la ley electoral previa; requería una alta participación del 50% para que las elecciones fueran válidas; permitía el voto negativo; y establecía obstáculos de procedimiento para los candidatos de los partidos políticos durante los procesos de nominación e inscripción, con lo cual favorecía a los candidatos nominados por asambleas de trabajadores. La ley de elección de diputados estuvo destinada al fracaso desde el momento de su aprobación. Fue criticada por los diputados demócratas en la Verkhovna Rada, y los resultados de la elección del 24 de marzo de 1994 crearon oportunidades para anular las elecciones y produjeron repetidas votaciones en forma continua, y nuevas elecciones para completar los 450 escaños en el Parlamento. Alrededor de un tercio (de los 112 escaños) destinados a los diputados permanecieron vacantes. Por otra parte, el procedimiento para resolver disputas estuvo marcado por confusión e incertidumbre. Las Comisiones Electorales y la CEC recibieron numerosas quejas. Sólo una queja, sin embargo, fue cubierta en los medios de información como decidida por la CEC. (El mismo candidato fue nominado e inscrito en dos distritos diferentes. Fue proscrito de la papeleta en ambos). Un aspecto positivo es que la ley estipuló que las decisiones de la CEC se pueden apelar ante la Corte Suprema.

Con la aprobación de la Constitución el 28 de junio de 1996, Ucrania dio otro paso más para ingresar a la comunidad de naciones democráticas que colocan el

---

[1] OREST SUBTELNY, UKRAINE: A HISTORY 25 (1988).

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

estado de derecho y el sistema económico de libre mercado entre sus más altos valores. El proceso que culminó en la aprobación de una Constitución no estuvo signado exclusivamente por acuerdo y armonía. Por el contrario, como sería de esperar, la Constitución surgió de una avenencia, término que implica que nadie obtuvo todo aquello a lo que aspiraba.[2] Este hecho no resta importancia al tremendo logro; sólo subraya el hecho de que la Constitución deberá atravesar los rigores y las dificultades de la interpretación y el debate.

La Constitución de Ucrania merece ser reconocida por garantizar protecciones a los derechos humanos. Uno de los derechos más importantes y esenciales es el derecho al voto. La Constitución contiene todo un capítulo dedicado a las elecciones, los referendos y el derecho al voto. El artículo 70 de la Constitución garantiza el derecho a votar a todos los ciudadanos de Ucrania de 18 años de edad en adelante. El artículo 69 proclama que la expresión de la voluntad popular se ejerce por medio de elecciones, referendos y otras formas de democracia directa. Las elecciones para cargos en los gobiernos locales y estaduales se celebran por voto secreto y son libres. El artículo 72 concede a la Verkhovna Rada o al Presidente la facultad de designar referendos. Este artículo permite además los referendos por iniciativa popular, a solicitud de no menos de 3 millones de ciudadanos ucranianos con derecho a voto. Debido a sus esfuerzos, Ucrania se ha granjeado el reconocimiento de expertos y organizaciones internacionales, incluido el Consejo de Europa y la Comisión de Venecia para el Desarrollo Constitucional.

Aunque en otras ocasiones me he referido en detalle a la Constitución de Ucrania, hoy desearía limitar mis comentarios a su poder judicial y su función en la resolución de las disputas electorales. El artículo 6 de la Constitución estipula claramente lo que se conoce como el principio de la separación de poderes. También declara que el poder del estado Y se ejerce de acuerdo con el principio de su división en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El artículo 6 declara, además, que los tres poderes de gobierno deben ejercer su potestad dentro de los límites de la Constitución y de conformidad con las leyes de Ucrania.

La Constitución no prevé un sistema judicial unificado. Al usar el término unificado me refiero a un sistema que incluye a una Corte Suprema en la cima de la pirámide judicial, como la creada por la Constitución de Estados Unidos, y la que existe en su sistema de tribunales federales. Por el contrario, la Constitución de

---

[2] Para una discusión general sobre la Constitución, véase Bohdan A. Futey, *Comments on the Constitution of Ukraine*,@ 5 *E. Eur. Const. Reu.* 29 (Spring/Summer 1996), reimpreso en 3 *Parker Sch. J. E. Eur. L.* 363 (1996).

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

Ucrania contempla un sistema al estilo europeo, con una Corte Suprema por encima de los tribunales de competencia general y un Tribunal Constitucional en forma separada.

El hecho de que el Tribunal Constitucional se sitúe por encima, pero sigue siendo parte del resto del sistema judicial de Ucrania, se hace evidente en la estructura del texto de la Constitución. El Capítulo XII aborda exclusivamente la estructura y las funciones del Tribunal Constitucional, que opera como órgano exclusivo de competencia constitucional en Ucrania. La función del Tribunal es efectuar la interpretación oficial de la Constitución de Ucrania y de qué leyes[3], y posee la facultad de declarar inconstitucionalidad respecto de las leyes que emanen del Ejecutivo.[4]

El capítulo VIII de la Constitución, titulado La Justicia, discute la estructura y los principios del sistema judicial de Ucrania. El artículo 24 explica que la justicia es administrada exclusivamente por los tribunales, y que la competencia de estos se extiende a todas las relaciones jurídicas que surjan en el Estado. Los procedimientos judiciales se llevan a cabo en los tribunales de competencia general, al igual que el Tribunal Constitucional. Los tribunales de competencia general se forman de acuerdo con el principio territorial y el de especialización.[5] El articulo 8 garantiza el derecho de apelar a los tribunales para proteger los derechos y las libertades constitucionales. Este artículo es reforzado por el artículo 55, que establece que los derechos humanos y de los ciudadanos están protegidos por el tribunal. Al leer estas cláusulas constitucionales en forma conjunta se llega a la conclusión de que, como mínimo, los tribunales existen como un foro para que los ciudadanos actúen en defensa de sus derechos y libertades.

La Constitución de Ucrania deja la resolución de muchas cuestiones relativas al poder judicial a la legislación habilitante ulterior. El 16 de octubre de 1996, la Verkhovna Rada aprobó la Ley de Ucrania sobre el Tribunal Constitucional.[6] El Tribunal Constitucional comenzó a atender casos el 1 de enero de 1997, empezando a sentar precedentes de inmediato.

La Verkhovna Rada aún no ha aprobado legislación habilitante sobre los tribunales de competencia general. El capítulo XV de la Constitución contempla una transición de cinco años hacia un nuevo sistema de tribunales de competencia general. La

---

[3] UKRAINE CONST. ART. 147.

[4] *Id.* ART. 150.

[5] *Id.*, ART. 135

[6] Bohdan A. Futey, *Comments on the Constitution of Ukraine*,@ 5 *E. Eur. Const. Reu.* 29 (Spring/Summer 1996), reimpreso en 3 *Parker Sch. J. E. Eur. L.* 363 (1996).

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

Verkhovna Rada serviría bien a los intereses de la nación si aprobara una ley sobre los tribunales de competencia general (la Ley del Poder Judicial) con la debida celeridad. Existe actualmente una serie de borradores que merecen consideración. Todos los borradores proponen una estructura de organización del sistema judicial con algunas diferencias, al igual que burocracias administrativas para manejar el sistema. Los borradores demuestran, asimismo, una falta de acuerdo sobre quién detenta el control supremo del Poder Judicial. En general, estos borradores procuran combinar tres principios contemplados en la Constitución de Ucrania: territorialidad, especialización y la prohibición de combinar varias funciones en un solo tribunal.

Estos borradores de leyes también establecen un sistema judicial con un mínimo de cuatro estamentos, incluidos los tribunales de primera instancia (locales, municipales y distritales); tribunales regionales de apelación, tribunales superiores especializados (en lo civil, penal, comercial, administrativo, laboral/social, etc.) y la Corte Suprema. Los tribunales superiores especializados tendrán la facultad de conocer causas provenientes de los tribunales regionales de apelación, por apelación o casación, según su especialización. De cualquier forma, la Corte Suprema de Ucrania es el órgano judicial máximo en el sistema de tribunales de competencia general.

El artículo 124 de la Constitución establece: La ciudadanía participa directamente en la administración de la justicia por intermedio de los asesores y jurados populares. No queda claro en qué medida el aspecto político del órgano participa en la administración de la justicia. El asesor popular es un concepto conocido en la comunidad jurídica de Ucrania, debido a su función dentro del sistema de derecho socialista de la era soviética. El jurado es un concepto desconocido cuyo significado no está definido explícitamente en la Constitución. En el caso del jurado, se refiere a alguien que, al igual que el asesor popular, es funcionario del tribunal, por así decirlo ¿O equivale a los miembros legos de un jurado estadounidense, cuya función es evaluar los hechos como órgano colectivo?

La evolución del estado de derecho en Ucrania depende de una transición favorable del sistema de dictados de la era soviética a un entorno en que las decisiones judiciales son respetadas, y su cumplimiento exigido. Por otra parte, la independencia de los jueces es fundamental para el ejercicio de su función constitucional de garantizar el predominio del estado de derecho. Durante la era soviética, la ley de los dictados, evidenciada en la justicia telefónica, era preeminente. A los jueces se les ordenaba, literalmente, seguir las decisiones de los líderes del partido comunista local y procuradores; dicho sistema relegaba a los jueces y a los abogados defensores, ambos empleados del Estado, a funciones meramente administrativas. La aseveración de una medida de ese tipo en la

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

actualidad, tanto de parte del poder ejecutivo como del legislativo, podría producir un deterioro sistemático del poder judicial similar al registrado en América Latina en la década de 1970.[7]

El desmantelamiento del sistema anterior, y el establecimiento de un nuevo orden requieren tiempo, debate y avenencias. Hasta que no se apruebe otra legislación que establezca un nuevo sistema de tribunales ciertas prácticas judiciales han de mantenerse. Ello permitirá aparentemente un período judicial de transición en que se sancionen actividades en contravención de la nueva Constitución, incluida la resolución de las disputas electorales.

Desearía ahora abordar el tema de la resolución de las disputas relativas a la ley electoral en Ucrania. Después de la aprobación de la ley fundamental, las leyes vigentes en Ucrania tuvieron que estar de acuerdo con la Constitución. En forma semejante, todas las leyes aprobadas por la Verkhovna Rada debían de estar en armonía con la Constitución.

El 24 de septiembre de 1997, la Verkhovna Rada aprobó una nueva Ley de Elección de Diputados, celebrándose las elecciones conforme a esta ley el 29 de marzo de 1998. La ley creó un sistema electoral mixto en el cual la ciudadanía elige la mitad (225) de los escaños para diputados en el Rada con un sistema mayoritario. El resto de los escaños se eligen por un sistema proporcional a partir de listas de los partidos políticos o coaliciones de partidos.[8] El porcentaje de votos recibidos por un partido político determina el número de escaños que obtiene en el Parlamento. La ley exigía que un partido político recibiera un mínimo del cuatro por ciento del voto electoral para obtener representación. La ley eliminó, además, el requisito de la ley anterior: que el cincuenta por ciento de los electores empadronados debía participar en la elección para que ésta fuera considerada válida. Por otra parte, la ley exigía que para ganar una elección de un solo mandato, el candidato debía obtener al menos el cincuenta por ciento más uno de los votos sufragados.

La ley establece además recursos jurídicos y administrativos para la resolución de las disputas electorales. El artículo 11 concedió a la CEC la facultad de considerar apelaciones y quejas relativas a decisiones electorales. El artículo 15, sin embargo, otorgaba a los ciudadanos el derecho de entablar una demanda en los tribunales, lo cual reflejaba el deseo de parte del Rada de que dichas disputas debían ser resueltas en última instancia en un tribunal de derecho.

---

[7] Keith S. Rosenn, *The Protection of Judicial Independence in Latin America*, Inter-American L. Rev. 1, 30 (1987).

[8] Ley de Elección de Diputados al Verkovna Rada, Art. 1.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

En dos causas por separado iniciadas en 1997, una combinación de 109 diputados en la Verkhovna Rada desafiaron la constitucionalidad de la ley. Al decidir el caso, un mes antes de las elecciones, el Tribunal Constitucional refrendó la ley, pero invalidó 21 cláusulas. El tribunal declaró ilegal, específicamente, toda cláusula que permitiera la resolución de disputas en forma exclusiva a nivel administrativo por las comisiones electorales. El tribunal señaló que el acceso a los tribunales estaba garantizado en la Constitución. También declaró ilegal la práctica de que los candidatos se postulen en distritos con un solo mandato y en listas partidarias al mismo tiempo. No obstante, no queda claro exactamente qué cláusulas fueron eliminadas ya que entrarán en vigor recién en el año 2002.

Asimismo, el tribunal se negó a abordar los méritos de la objeción al requisito del cuatro por ciento debido a que suscitaba un interrogante político fuera de la competencia del tribunal.[9] El tribunal señaló que el tema del umbral era una expresión de la voluntad de la legislatura, y por tanto privativo de la Verkhovna Rada, con lo cual no le correspondía al tribunal decidir en esa materia. Al arribar a esta decisión, el Tribunal Constitucional demostró implícitamente su independencia de las presiones políticas que ejercieran los demás poderes. Por otra parte, el Tribunal sentó un precedente importante al abstenerse de fallar en cuestiones que se consideran de índole política.[10]

Inmediatamente después de las elecciones del 29 de marzo de 1998, para la Verkhovna Rada, los tribunales experimentaron un influjo de casos que disputaban las elecciones. El artículo 1 incorpora claramente el artículo 69 de la Constitución, estipulando que la libre voluntad de la ciudadanía se expresa mediante el voto en las elecciones. Durante el período poselectoral, sin embargo, los tribunales tuvieron dificultades con la interpretación de esta sección. De hecho, la resolución de las disputas electorales se caracterizó por incongruencias en los fallos y la falta de aceptación de jurisdicción, o la indebida aceptación de jurisdicción, entre los tribunales de primera instancia, al igual que los tribunales de apelación.

Esta incongruencia contribuyó a la confusión entre los tribunales, los partidos y el público. En efecto, algunos casos fueron atendidos en lugares aparentemente inapropiados como los casos que fueron conocidos en tribunales, fuera de la zona geográfica en que presuntamente ocurrieron los hechos. Por ejemplo, la elección de Eduard Hurvits como alcalde de la ciudad de Odessa fue objetada en la ciudad de Kirvohrad, que está situada en otro distrito. El tribunal de Kirvohrad impugnó los resultados de la elección.

---

[9] En *Law on Election of Deputies to the Verkhovna Rada of Ukraine*, Visnyk Konstytutsiynoho Sudy Ukrainy, Vol. 2, p. 4 (1998).

[10] El fallo del Tribunal es análogo al de la Corte Suprema en ***Baker v. Carr***, 369 U.S. 186, S.Ct. 691 (1962), en que la Corte se negó a aceptar su competencia en lo que consideró una cuestión política.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

En algunos casos, los tribunales anularon los resultados de la elección después de determinar la aparente insuficiencia de las pruebas, que hubieran demostrado que las presuntas prácticas inapropiadas hubieran afectado el resultado de las elecciones, siendo ésta la norma prescrita para anular las elecciones según la nueva ley electoral. Por ejemplo, el tribunal municipal de Kyiv invalidó la elección de Serhiy Holovatiy como diputado a la Verkhovna Rada, la cual se celebró en el distrito 222 de Kyiv. La Corte Suprema se negó a revisar el caso porque no existe una apelación de casación de las decisiones provenientes de tribunales inferiores. No obstante, la Corte Suprema acordó en definitiva tomar el caso en su función de supervisión y coincidió con el Sr. Holovatiy. La conflictiva cobertura noticiosa de las decisiones de los tribunales, junto con la falta de publicación de las opiniones escritas de los tribunales de competencia general han acentuado la confusión e impedido un resumen fehaciente del proceso en general.

En un caso conexo, la Corte Suprema de Ucrania resolvió recientemente una disputa que surgió en la elección por el alcalde de la ciudad de Kyiv, celebrada el 30 de mayo de 1999. Los resultados de la elección fueron disputados en el distrito de Kiev. El tribunal del distrito, citando irregularidades en la campaña, impugnó los resultados de la elección aunque el candidato ganador obtuvo más del 75 por ciento de los votos. La Corte Suprema desestimó la decisión y convalidó los resultados de la elección, señalando que la voluntad popular se había pronunciado.

Con posterioridad a la decisión del Tribunal Constitucional sobre la Ley de Elección de Diputados a la Verkhovna Rada, Ucrania entró en un período de transición que incluyó la aprobación del Verkovna Rada de una nueva Ley de Elección del Presidente. La ley procuraba remediar algunos de los problemas detectados por el Tribunal Constitucional respecto de la Ley de Elección de Diputados al Verkovna Rada. La única disputa electoral significativa surgió en un caso vinculado a la inscripción de los candidatos a la presidencia. El artículo 28 de la Ley de Elección del Presidente de Ucrania establece que la persona nominada se puede inscribir como candidato a presidente si su candidatura cuenta con el apoyo de al menos un millón de ciudadanos ucranianos habilitados para votar. La CEC invalidó la inscripción de varios candidatos, señalando que las personas no satisfacían el requisito de un millón de firmas. La Corte Suprema revirtió la decisión de la CEC, sosteniendo que la CEC no siguió sus propias reglas cuando verificó las firmas. La Corte ordenó a la CEC que inscribiera a todos los candidatos que presentaron un mínimo de un millón de firmas. Los jueces comentaron que la función de la Corte Suprema no era volver a contar los votos o verificar las firmas. En cambio, la Corte debe analizar si las distintas comisiones electorales adhirieron sus propias reglas.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

A fin de establecer uniformidad entre las leyes relativas a la resolución de las disputas electorales, la Corte Suprema de Ucrania e IFES organizaron una serie de talleres y seminarios sobre la resolución de las disputas electorales en los tribunales. Estas conferencias sirvieron como un foro abierto para los jueces de la Corte Suprema, las cortes distritales, los presidentes y miembros de las cámaras de diputados; inclusive de la Verkhovna Rada, los miembros de la CEC, además de los abogados, para discutir temas de actualidad, intercambiar ideas y proponer soluciones a los temas planteados. Un tema de discusión fueron las aparentes contradicciones y ambigüedades dentro del sistema jurídico de Ucrania, incluida la falta de correspondencia de la Ley de Elección de los Diputados Populares, la Ley de Elección del Presidente y el Código Civil Procesal con la Constitución.

Los participantes recomendaron además una serie de cambios a la legislación vigente, incluida la resolución de disputas electorales, además de modificaciones a la totalidad del sistema judicial de Ucrania. En primer lugar, los participantes hicieron hincapié en que la Verkhovna Rada debe reconocer y abordar las diferencias entre las leyes y los códigos. Por otra parte, la Verkhovna Rada necesita modificar el Código Electoral vigente para incluir definiciones normalizadas y uniformes, además de una reseña de los procedimientos para resolver las disputas electorales en todas las etapas del proceso. Con respecto a las disputas electorales, la Verkhovna Rada debe aprobar sanciones por infringir las leyes electorales, a diferencia de sólo exigir que las elecciones sean anuladas. Esto permitiría mayor equidad en la resolución de disputas, ya que castigaría a aquellos que concretamente violaron la ley, a diferencia del candidato que puede no haber tenido conocimiento de la violación.

Los participantes discutieron la necesidad de que las disputas sean manejadas en forma sistemática por los tribunales de todo el país y en distintas etapas del sistema judicial. Ello se aplica sobre todo a los tribunales inferiores, quienes buscan orientación en la Corte Suprema. Entre los tribunales de distrito existe la necesidad de uniformidad al abordar temas basados en la legislación vigente. Una forma de lograr esa uniformidad es apoyarse en las decisiones de la Corte Suprema. Se discutió además la inquietud de qué va a ocurrir cuando termine el período de transición, y las normas provisorias ya no estén en vigor. No queda claro en este momento qué normas regirán el poder judicial y, en particular, el proceso de apelación, supervisión y casación. Resultó significativo que los participantes abordaran la importancia de aprobar una nueva ley sobre el poder judicial sin demoras. Algunos asistentes plantearon inquietudes sobre el nivel de capacitación recibida por los jueces de los tribunales inferiores y su susceptibilidad a la influencia. También se trató la cobertura negativa de las decisiones judiciales por parte de los medios de noticias.

Los participantes determinaron además que era innecesario contar con una legislación específica sobre la resolución de las disputas electorales, debido a que la

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wlwtdkr

Constitución y las leyes relativas a las elecciones son suficientes una vez que se resuelven las contradicciones. No obstante, los participantes también criticaron específicamente la Ley de Elección del Presidente de Ucrania. Reconocieron que el artículo 19, inciso 1, crea problemas de procedimiento y confusión porque permite dos vías de apelación. Después de recibir una apelación, el tribunal debe decidir si tomar una decisión en forma inmediata o esperar la decisión de una comisión electoral. Las limitaciones de tiempo probablemente exigirán que el tribunal tome medidas en forma inmediata. No queda claro, sin embargo, qué peso tendrán entonces las decisiones de la comisión electoral.

Los participantes reconocen que los tribunales tienen el deber de proteger la libre expresión de la voluntad de los votantes, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución. Los participantes hicieron hincapié en la necesidad de establecer un tribunal especializado que tenga competencia original exclusiva en las disputas electorales o paneles de jueces en el Tribunal Administrativo Especializado. Abordaron la necesidad de fijar plazos realistas para la presentación de apelaciones, y ofrecer definiciones más precisas para invalidar las elecciones de llegarse a esa decisión. De igual importancia es la necesidad de resolver las disputas electorales dentro de un plazo adecuado. Una vez que un funcionario ocupa su cargo, sólo puede ser removido del mismo por medio de un juicio político. Finalmente, los participantes manifestaron la necesidad de que los tribunales aborden las disputas electorales en forma sistemática.

En conclusión, a medida que Ucrania atraviesa una transformación judicial crítica, es fundamental que los redactores de la nueva ley sobre los tribunales de competencia general, consideren la creación de un tribunal especializado para resolver las disputas de la ley electoral. La creación de tribunales especializados podría resolver las actuales debilidades de los sistemas de tribunales de competencia general en Ucrania con respecto a las disputas electorales. México, Costa Rica, Brasil y Paraguay cuentan con este tipo de tribunales, los cuales han abordado y resuelto disputas electorales en forma exitosa. En consecuencia, su historia y funciones son de gran interés en Ucrania para los jueces y los legisladores.

En mi opinión, sería sumamente útil que los jueces que se encargan de resolver las disputas electorales en Ucrania, al igual que los miembros del Parlamento que están contemplando cambios en la ley electoral y el sistema judicial, pudieran tener acceso a información sobre cómo han operado los tribunales electorales especializados en América Central y Sudamérica. El reconocimiento y la aplicación de procedimientos estandarizados en la resolución de las disputas electorales significará un adelanto para otorgar mayor equidad y eficiencia al proceso electoral, ya que ayudará a evitar frecuentes reveses y mejorará la percepción pública del proceso.

DR © 2000. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Tribunal Supremo de Elecciones República de Costa Rica - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
https://www.te.gob.mx/ https://www.tse.go.cr/ https://www.iidh.ed.cr/